



**POR LA CUAL SE ESTABLECE CALENDARIZACIÓN DE ASUETOS MUNICIPALES PARA EL SEGUNDO SEMESTRE DEL AÑO 2024 PARA LA INDUSTRIA, COMERCIO, LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS, PARA LAS ENTIDADES BANCARIAS, PARA LAS INSTITUCIONES PÚBLICAS Y PRIVADAS, LOS PRESTADORES DE SERVICIOS NO ESENCIALES Y ADEMÁS TODA ACTIVIDAD ECONOMICA QUE ESTE SUJETA A LA PRESTACIÓN PECUNIARIA EN RELACIÓN AL TRABAJADOR QUE MENOSCABE SU DERECHO AL DESCANSO QUE NO ESTEN EXCEPTUADAS POR ESTA ORDENANZA MUNICIPAL.-**

Saltos del Guairá, 12 de julio de 2024.-

**VISTO:**

La presentación de **MINUTA DE ORDENANZA MUNICIPAL POR LA CUAL SE ESTABLECE CALENDARIZACIÓN DE ASUETOS MUNICIPALES PARA EL SEGUNDO SEMESTRE DEL AÑO** presentada en fecha 11 de julio del 2024 con expediente N° 248/24 realizada por los concejales Jorge Fleitas Insfrán, Ing. Luis Ramon Cabañas Britos, Lic. Claudio de los Santos González Areco, Julio Cesar Báez Verón y el Lic. Carlos Garrido que dicta cuanto sigue: *Los que suscribimos ABG. JORGE ADRIANO FLEITAS INSFRÁN, LIC. CLAUDIO GONZALEZ, ING. LUIS CABAÑAS, PROF. JULIO CESAR BAEZ, LIC. CARLOS GARRIDO MIEMBROS DE LA JUNTA MUNICIPAL DE SALTO DEL GUAIRÁ, tenemos el honor de dirigirnos a Usted y por su digno intermedio al pleno de la Honorable Junta Municipal de Salto del Guairá, a fin de presentar MINUTA DE CALENDARIZACIÓN DE ASUETOS MUNICIPALES PARA EL SEGUNDO SEMESTRE DEL AÑO 2024, conforme las consideraciones de hechos y derechos que pasamos a exponer seguidamente:*

*Que, de conformidad al proyecto de CALENDARIO DE ASUETOS MUNICIPALES PARA EL SEGUNDO SEMESTRE DEL AÑO 2024 debiendo cumplirse con las formalidades legales de sanción, promulgación y publicación para su vigencia en el anhelo de salvaguardar los intereses generales de la comunidad.*

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS PARA LA APROBACIÓN DEL PROYECTO DE ORDENANZA PARA CALENDARIZACION DE ASUETOS MUNICIPALES ANUAL 2022 Y CRONOGRAMA DE EVENTOS COMERCIALES DE SALTO DEL GUAIRA:**

*Fundamentos legales, de conformidad a la CONSTITUCIÓN NACIONAL establece la AUTONOMÍA MUNICIPAL de conformidad al artículo 166 que reza cuanto sigue: "Las municipalidades son los órganos de gobierno local con personería jurídica que, dentro de su competencia, tienen autonomía política, administrativa y normativa, así como autarquía en la recaudación e inversión de sus recursos".*

*Otro fundamento es que la Municipalidad tiene la atribución de dictar ORDENANZAS MUNICIPALIDADES que son leyes de carácter coercitivo dentro de la jurisdicción territorial de conformidad al artículo 168 de la Constitución Nacional que reza cuanto sigue: DE LAS ATRIBUCIONES: Serán atribuciones de las municipalidades, en su jurisdicción territorial y con arreglo a la ley: inciso 6). el dictado de ordenanzas, reglamentos y resoluciones.*

**De los Deberes y Atribuciones de la Junta Municipal  
Artículo 36 de la Ley No. 3966/2010.**

*La Junta Municipal tendrá las siguientes atribuciones:*

*a) sancionar ordenanzas, resoluciones, reglamentos en materias de competencia municipal;*

**Artículo 79 de la Ley No. 3966/2010.- Tipos de sanciones:**

*Las sanciones aplicables a las faltas serán:*

- a) amonestación;*
- b) multa;*
- c) inhabilitación;*
- d) clausura; y,*
- e) comiso.*

**ARTÍCULO 86 DE LA LEY NO. 3966/2010.- Aplicación conjunta de sanciones.**

*Diferentes sanciones podrán ser aplicadas en forma conjunta a una misma falta cuando la calificación lo amerite, con excepción de la amonestación.*





Ordenanza N° 008/24

**166 y 186 en inciso 6) y en concordancia con las disposiciones de la CARTA ORGANICA MUNICIPAL LEY No. 3966/2010 en artículo 36 inciso a) quedando de la siguiente manera:**

**CALENDARIO DE ASUETOS MUNICIPALES DE SALTO DEL GUAIRÁ**

- Martes 30 de julio del 2024 - Aniversario de la Salto del Guairá.
- Domingo 29 de setiembre del 2024 - Celebración del Santo Patrono San Miguel Arcángel.
- Miércoles 25 de diciembre del 2024 - Celebración del nacimiento de Jesús.
- Lunes 01 de enero del 2025 - Celebración del Año Nuevo. (Receso parlamentario)

**ARTÍCULO SEGUNDO: SANCIONES APLICABLES POR TRANSGRESIÓN:**

Para la aplicación de las sanciones pertinentes en caso de incumplimiento de la presente Ordenanza Municipal se regirá por la **CARTA ORGANICA MUNICIPAL CONFORME LA LEY No. 3966/2010 en sus artículos 79 inciso b), c) y d) y 84** de estableciendo por medio de la presente Ordenanza Municipal la sanción de la multa de 200 jornales mínimos para actividades legales no especificadas en la República del Paraguay a los comercios, personas jurídicas y/o personas físicas que incumplan la obligatoriedad del cierre del local en los días declarados por Ordenanza Municipal Asueto Municipal; además de la aplicación de la sanción del CIERRE TEMPORAL del local comercial por el termino de 3 días hábiles e inhábiles para el computo debiendo el Ejecutivo Municipal hacer cumplir dicha disposición en forma oportuna, para ese efecto ante la inminente apertura del local deberá dictar medida cautelar y pedir el auxilio de la fuerza pública.

En caso de reiteración en la transgresión de la presente Ordenanza Municipal se establecerá la sanción de MULTA por 400 jornales mínimos para actividades legales no especificadas y LA CLAUSULA DEL LOCAL COMERCIAL y CANCELACION DE LA PATENTE COMERCIAL, siendo considera falta gravísima el incumplimiento de la presente Ordenanza Municipal.

**ARTICULO TERCERA:** Están exceptuados del cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal los bares, restaurantes y discotecas a partir de las 17: 00 horas en adelante los días declarados como Asuetos Municipales, fortaleciendo la vida nocturna y el ocio de la comunidad.

Las farmacias y Estaciones de Servicios (responsables de la venta de combustibles), Clínicas Privadas y Hospitales Privados y Públicos, Servicios Odontológicos se habilitan la realización de las actividades laborales en forma normal las 24 horas, para velar por el bienestar popular y servicios elementales, están exceptuados del cumplimiento de la presente ordenanza municipal las bodegas por la naturaleza de los asuetos considerados días festivos y conmemorativos y los hoteles y hospedajes considerando el turismo interno que puedan existir en estas fechas.

Solicitamos el tratamiento preferencial sobre tablas y el analizar punto por punto a fin de aprobar con las consideraciones que crean pertinentes los miembros de la corporación legislativa. Y,

**CONSIDERANDO:**

El tratamiento preferencial sobre tablas dada la moción de la misma y puesta a consideración, por unanimidad queda se aprueba la CALENDARIZACIÓN DE ASUETOS MUNICIPALES PARA EL SEGUNDO SEMESTRE DEL AÑO 2024 PARA LA INDUSTRIA, COMERCIO, LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS, PARA LAS ENTIDADES BANCARIAS, PARA LAS INSTITUCIONES PÚBLICAS Y PRIVADAS, LOS PRESTADORES DE SERVICIOS NO ESENCIALES Y ADEMAS TODA ACTIVIDAD ECONOMICA QUE ESTE SUJETA A LA PRESTACIÓN PECUNIARIA EN RELACIÓN AL TRABAJADOR QUE MENOSCABE SU DERECHO AL DESCANSO QUE NO ESTEN EXCEPTUADAS POR ESTA ORDENANZA MUNICIPAL.-----

el artículo 36 inciso a) de la Ley No. 3966/2010 de la facultad legal de la Junta Municipal de sancionar Ordenanzas, Resoluciones y Reglamentos y como también el artículo 51 inciso b) promulgar las Ordenanzas Municipales, Resoluciones, el deber de cumplir y hacer cumplir la norma municipal.-----

**POR TANTO, LA HONORABLE JUNTA MUNICIPAL DE SALTOS DEL GUAIRÁ, CIUDAD DE LA AMISTAD, DEBIDO EN PRIMERA**





Ordenanza N° 008/24

la **CARTA ORGANICA MUNICIPAL LEY No. 3966/2010** en artículo 36 Inciso a) quedando de la siguiente manera:

**CALENDARIO DE ASUETOS MUNICIPALES DE SALTO DEL GUAIRÁ**

- Martes 30 de julio del 2024* - Aniversario de la Salto del Guairá.
- Domingo 29 de setiembre del 2024* - Celebración del Santo Patrono San Miguel Arcángel.
- Miércoles 25 de diciembre del 2024* - Celebración del nacimiento de Jesús.
- Lunes 01 de enero del 2025* - Celebración del Año Nuevo. (Receso parlamentario)

**ARTÍCULO SEGUNDO : APLICAR LAS SIGUIENTES SANCIONES A LOS TRANSGRESORES DE LA PRESENTE ORDENANZA MUNICIPAL :**

Para la aplicación de las sanciones pertinentes en caso de incumplimiento de la presente Ordenanza Municipal se regirá por la **CARTA ORGANICA MUNICIPAL CONFORME LA LEY No. 3966/2010** en sus artículos 79 inciso b), c) y d) y 84 de estableciendo por medio de la presente Ordenanza Municipal la sanción de la multa de 200 jornales mínimos para actividades legales no especificadas en la República del Paraguay a los comercios, industrias, entidades bancarias, instituciones públicas y privadas, centros educativos y a personas jurídicas y/o personas físicas que incumplan la obligatoriedad del cierre del local en los días declarados por Ordenanza Municipal Asueto Municipal, además de la sanción de **INHABILITACIÓN TEMPORAL** del local comercial por el plazo de 3 días hábiles e inhábiles que correrán para el cómputo del plazo. Debiendo la Inspectoría Municipal proceder a realizar el procedimiento de Inhabilitación temporal o cierre del local con acompañamiento de la Policía Municipal y además podrá peticionar el acompañamiento de la Policía Nacional para garantizar la seguridad de los funcionarios Municipales para el cumplimiento de sus funciones de conformidad al artículo 127 y 128 de la Constitución Nacional de 1992.

En caso de reiteración en la transgresión de la presente Ordenanza Municipal se establecerá la sanción de **MULTA** por 400 jornales mínimos para actividades legales no especificadas y **LA INHABILITACIÓN TEMPORAL DE 5 (CINCO) DÍAS DEL LOCAL COMERCIAL, INDUSTRIAL, ENTIDADES BANCARIAS E INSTITUCIONES EDUCATIVAS** y demás dependencias que infrinjan la presente ordenanza municipal, siendo considera falta gravísima el incumplimiento de la presente Ordenanza Municipal. Ambas sanciones serán aplicadas en conjunto.

**ARTICULO TERCERO :** Para el cumplimiento del procedimiento de control y verificación de la presente Ordenanza Municipal la **INSPECTORÍA MUNICIPAL** deberá **INHABILITAR TEMPORALMENTE EL LOCAL DEL INFRACTOR** por encontrarse en flagrancia de transgresión de la Ordenanza Municipal en el incumplimiento del asueto municipal debiendo labrar el acta de procedimiento y cerrar (inhabilitar) el local, pues la apertura del mismo constituye una práctica de monopolio y violación de la libertad de concurrencia o competencia en el mercado prevista en el artículo 107 de la Constitución Nacional de 1992, además de la violación del derecho a la igualdad de las personas (artículo 46, 47, 48) considerando que todos los locales cierran y los que incumplan se estarían beneficiándose del monopolio de las ventas e ingreso económico en forma injusta e irregular.



En caso de publicación, comunicación o por cualquier medio se informe la ciudadanía o a extranjeros que cualquier empresa, industria, entidad pública o privada o particular que incumpliera la presente Ordenanza Municipal el **INTENDENTE MUNICIPAL DEBERÁ DICTAR MEDIDA CAUTELAR A FIN DE PROCEDER A REALIZAR DE LA INHABILITACIÓN TEMPORAL Y CIERRA DE LOS LOCALES QUE PUBLIQUE O ANUNCIEN QUE VIOLARAN LAS NORMAS MUNICIPALES DEL ASUETO MUNICIPAL Y QUE POR LA DEMORA POR VIAS JUDICIALES ORDINARIAS SE HAGAN IMPOSIBLE SU FIEL CUMPLIMIENTO, YA CAUSANDO LA DESOBEDIENCIA A LA DISPOSICIONES MUNICIPALES :**

**ESTO DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 99 DE LA LEY N° 3966/2010 :**



Ordenanza Nº 008/24

**ARTICULO CUARTO: EXCEPCIONES**

Están exceptuados del cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal los bares, restaurantes y discotecas a partir de las 17: 00 horas en adelante los días declarados como Asuetos Municipales, fortaleciendo la vida nocturna y el ocio de la comunidad Las farmacias y Estaciones de Servicios (responsables de la venta de combustibles), Clínicas Privadas y Hospitales Privados y Públicos, Servicios Odontológicos se habilitan la realización de las actividades laborales en forma normal las 24 horas, para velar por el bienestar popular y servicios elementales, están exceptuados del cumplimiento de la presente ordenanza municipal las bodegas por la naturaleza de los asuetos considerados días festivos y conmemorativos y los hoteles y hospedajes considerando el turismo interno que puedan existir en estas fechas.

Para la fecha del asueto municipal del 30 de julio estarán exceptuados del cumplimiento de la presente Ordenanza en lo concerniente a la venta, los inquilinos de los stands en el lugar del recinto de las festividades.-----

**ARTÍCULO CUARTO:** Comunicar a quienes corresponda y cumplido archivar.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE JUNTA MUNICIPAL DE SALTOS DEL GUAIRÁ, A LOS DOCE DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.-----



*Carlos A. Ramírez Lagraña*  
Secretario General



*Armando V. García Miranda*  
Presidente H.J.M

Saltos del Guairá, *12* de *Julio* del 2023.-

TÉNGASE POR ORDENANZA MUNICIPAL, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLIDO DESE AL REGISTRO MUNICIPAL.-----



*Lic. José Domingo Rodi B.*  
Secretario General



*Héctor F. Morán Spejegys*  
Intendente